



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/SAU/1  
11 de diciembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: ÁRABE/INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**INFORME NACIONAL PREPARADO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 a)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS\***

**Arabia Saudita**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## INTRODUCCIÓN

1. El Reino de la Arabia Saudita presenta este informe sobre la situación de los derechos humanos en su territorio con arreglo a las disposiciones de la resolución 60/251, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de marzo de 2006, relativa a la creación del Consejo de Derechos Humanos, y de conformidad con las orientaciones generales de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007.
2. La Comisión de Derechos Humanos preparó este informe en colaboración con todas las partes interesadas más relevantes, gubernamentales y no gubernamentales, y publicó un folleto informativo destinado especialmente a esas partes interesadas, que gozó de amplia difusión, sobre el mecanismo de examen.
3. El Reino de la Arabia Saudita se propone presentar en este informe, de forma veraz y transparente, la situación de los derechos humanos y las medidas que ha adoptado para promover eficazmente los derechos humanos en su territorio, así como destacar las dificultades que está encontrando en sus esfuerzos por ampliar adecuadamente el disfrute de esos derechos. Se señalan las medidas que el Reino ha previsto adoptar para promover y proteger los derechos humanos en el futuro, en particular el estudio de la posible adhesión a algunos de los instrumentos en los que el Reino todavía no es parte.
4. De conformidad con la legislación que, fundada en la ley islámica (*sharia*), garantiza todos los derechos en el Reino, fiel a la convicción de la Arabia Saudita de que es necesario promover los derechos humanos y garantizar su ejercicio, y teniendo en cuenta el sentido de responsabilidad del Rey en su calidad de Jefe del Estado, se creó una Comisión de Derechos Humanos, que informa directamente al Rey, en su condición también de Primer Ministro, y que goza de total autonomía, aunque es financiada por el Gobierno, y también mediante donaciones, contribuciones, legados y otros recursos, sometidos a la aprobación previa del Consejo de Administración de la Comisión. El objetivo de la Comisión es promover y proteger los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales en esta materia. La Comisión debe presentar al Rey un informe anual sobre el desempeño de las funciones que le fueron asignadas y otro sobre la situación de los derechos humanos en el Reino. Es el órgano encargado de hacer conocer mejor los derechos humanos, en coordinación con las instancias gubernamentales interesadas, y también de supervisar la aplicación de las convenciones adoptadas por el Reino, admitir denuncias y comunicaciones y adoptar las medidas necesarias.
5. Puesto que el Reino de la Arabia Saudita está convencido de que los derechos humanos son un acervo universal al que todos los pueblos tienen derecho, la Comisión preparó un plan integral de difusión y promoción de una cultura de derechos humanos en cuya aplicación obligatoria participan todos los órganos gubernamentales, ya que abarca la educación, la salud y todos los demás aspectos de la vida.
6. Al presentar este informe, el Reino de la Arabia Saudita recalca su determinación de cooperar plenamente con todas las instituciones que trabajan para proteger, promover y fortalecer los derechos humanos. El Reino se compromete a mantener y acrecentar un diálogo resuelto y constructivo en todos los niveles, convencido de que así se garantizará la promoción y difusión de esos derechos en toda la humanidad, de acuerdo con las palabras del Todopoderoso: "Hemos honrado a los hijos de Adán" (aleyá 70 de la azora "El viaje nocturno" del Sagrado Corán); "Dios os ordena que restituyáis los depósitos a sus propietarios y que cuando lo decidáis entre los hombres lo hagáis con justicia" (aleyá 58 de la azora "Las mujeres"); "¡Hombres! temed a vuestro Señor, que os ha creado de una sola persona" (aleyá 1 de la azora "Las mujeres").

### **A. Metodología y proceso de preparación del informe**

7. El proceso se ha ajustado rigurosamente a las necesidades de transparencia y objetividad, y en él se ha dado cumplimiento a muchos requisitos, en particular:

- La participación de todos los organismos, departamentos y órganos gubernamentales y no gubernamentales en el proceso;
- El análisis de todos los estatutos, reglamentos y leyes en materia de derechos humanos para la preparación del informe;
- La identificación de todos los aspectos positivos y negativos con absoluta objetividad y transparencia;
- La indicación de las principales prioridades nacionales y las iniciativas emprendidas para afrontar las dificultades del Reino en sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos.

### **B. Marco normativo e institucional de los derechos humanos en el Reino de la Arabia Saudita**

8. Desde 1992 se han llevado a cabo otras reformas en el ámbito de los derechos humanos en el Reino de la Arabia Saudita, que culminaron en la promulgación de la Ley fundamental de gobernanza y la actualización del Estatuto de las Regiones y del Consejo Consultivo. La Ley fundamental de gobernanza es el marco constitucional del Reino. Estas reformas se aceleraron con la promulgación de muchas leyes conformes con los instrumentos internacionales a los que se ha adherido el Reino. Además, se crearon distintas estructuras, instituciones y órganos nacionales, en particular la Comisión de Derechos Humanos, adscrita al Gobierno, para supervisar y aplicar efectivamente los derechos humanos en los más altos niveles nacionales. Aun cuando se han conseguido progresos significativos en esta materia, el proceso de reforma no ha terminado y aún habrá que adoptar muchas otras medidas para introducir nuevas reformas y garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos.

#### **La Ley fundamental de gobernanza**

9. Esta ley, derivada de la *sharia* islámica, es la quintaesencia de la legislación del Reino en la medida en que incorpora una serie de principios constitucionales que garantizan la protección y el respeto de los derechos humanos. En particular, la Ley fundamental consagra el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley: "El sistema de gobernanza del Reino de la Arabia Saudita se funda en la justicia, la consulta y la igualdad, de conformidad con la *sharia* islámica" (art. 8). También hace referencia directamente a la obligación del Estado de proteger los derechos humanos: "El Estado protegerá los derechos humanos de conformidad con la *sharia* islámica" (art. 26). La Ley fundamental establece que el poder de gobierno lo ejercen las autoridades judiciales, ejecutivas y legislativas, que deben cooperar en el ejercicio de sus funciones, y que el Rey es árbitro entre esas autoridades. La Ley fundamental recalca la independencia de la autoridad judicial: "El poder judicial será una autoridad independiente y al administrar justicia los magistrados no estarán sujetos a ninguna autoridad que no sea la *sharia* islámica en el Reino" (art. 46).

10. También recalca que todos los ciudadanos y los residentes del Reino tienen garantizado el mismo derecho a reclamar una reparación jurídica: "Todos los ciudadanos y residentes del Reino tendrán el mismo derecho a reclamar una reparación jurídica y las leyes determinarán los

procedimientos apropiados al respecto" (art. 47). Se estipula igualmente que "Las leyes y los tratados, convenciones y concesiones internacionales serán promulgados y modificados mediante reales decretos" (art. 70).

11. Las disposiciones de la Ley fundamental reflejan muchas de las normas de promoción y protección de los derechos humanos en numerosos ámbitos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En este contexto, el artículo 18 de la Ley fundamental estipula que "El Estado garantizará la libertad y la inviolabilidad de los derechos de propiedad privada. No se podrá alienar la propiedad de ninguna persona, excepto en casos en que así lo aconseje el interés público y con la condición de que el propietario sea indemnizado debidamente". El artículo 27 estipula además que "El Estado garantizará los derechos de los ciudadanos y sus familiares en situaciones de excepción, enfermedad, discapacidad y vejez, mantendrá el sistema de seguridad social y alentará a las instituciones y a las personas a participar en actividades benéficas". El artículo 28 garantiza el derecho a trabajar: "El Estado facilitará la oferta de empleo para todas las personas que estén en condiciones de trabajar y promulgará leyes para proteger a los trabajadores y los empleadores". En lo referente a la educación, el artículo 30 de la Ley fundamental establece que "El Estado ofrecerá educación pública y se comprometerá a luchar contra el analfabetismo". En el sector de la salud, el artículo 31 estipula que "El Estado salvaguardará la salud pública y dispensará atención sanitaria a todos los ciudadanos". En cuanto a las libertades personales, el artículo 37 establece que "Los hogares son inviolables y no se entrará en ellos sin el permiso del propietario ni serán inspeccionados salvo en las circunstancias previstas por las leyes". El artículo 40 establece por su parte que "Las comunicaciones telegráficas, postales, telefónicas o de otro tipo son confidenciales y no serán confiscadas, retrasadas, inspeccionadas o interceptadas salvo en las circunstancias previstas por las leyes". Las disposiciones de otras leyes contribuyen a la protección de esas libertades.

12. Para contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, el Reino de la Arabia Saudita también ha promulgado muchas leyes nuevas y ha reformado otras leyes existentes de conformidad con las obligaciones contraídas al adherirse a distintas convenciones internacionales. Estas leyes nuevas o enmendadas incluyen muchas adiciones positivas que eran necesarias para completar la estructura legislativa y reglamentaria y garantizar el disfrute de los derechos humanos, con medidas que incluyen esfuerzos para garantizar la igualdad de condiciones y luchar contra toda manifestación de segregación o discriminación. A ese respecto, pueden mencionarse los siguientes actos legislativos.

### **El Estatuto del Poder Judicial y de la Junta de Reclamaciones**

13. La iniciativa más significativa del Gobierno de la Arabia Saudita para la promoción de los derechos humanos es la reforma del sistema judicial, el principal garante de uno de los derechos más importantes: la justicia. El Estatuto del Poder Judicial no sólo determina los procedimientos judiciales, sino también los principios legales que deben aplicarse. Se decidió reformar el sistema judicial del Reino a consecuencia de la adopción de diversas convenciones internacionales y la formulación de ciertas observaciones sobre los procedimientos judiciales del Reino. Estos esfuerzos diligentes culminaron en el proyecto de evolución del sistema judicial anunciado por el Real decreto N° M/78, de 19/9/1428 H (30 de septiembre de 2007). La primera fase se inició con la promulgación del nuevo Estatuto del Poder Judicial, que reafirma su independencia, especifica las garantías de los jueces y define las esferas de jurisdicción y la jerarquía de los tribunales, en particular el establecimiento de un Tribunal Supremo (Constitucional), que incluye entre sus funciones la supervisión de la regularidad en el pronunciamiento y aplicación de sentencias y de la legitimidad de la legislación promulgada en el Reino. El Estatuto define y regula las esferas de jurisdicción y las funciones de los tribunales de apelación y los tribunales de primera instancia, y

también establece con precisión los derechos y las obligaciones de los jueces durante la instrucción de una causa. Además, el Estatuto define las funciones de inspección judicial, la labor y las responsabilidades de los notarios. El Estatuto prevé la creación de tribunales de primera instancia, que son tribunales generales con salas especializadas, en particular la sala de tribunal de ejecución y de tribunal testamentario, así como los tribunales penales equivalentes, los tribunales relativos al estatuto personal, los tribunales de comercio y los tribunales laborales. Para hacer efectivo ese sistema el Reino ha nombrado un juez de ejecución en diversos tribunales, y en algunos a más de uno.

14. El Estatuto de la Junta de Reclamaciones (poder judicial administrativo) define la composición de esa Junta y del Consejo del poder judicial administrativo, así como la división de la Junta en tribunales administrativos, el Tribunal Administrativo de Apelación y el Tribunal Supremo de lo Administrativo. El Estatuto también especifica las funciones de cada uno de esos tribunales y las normas para el nombramiento, así como los escalafones de los jueces de la Junta. El Estado aprobó un presupuesto de 7.000 millones de rials para la realización de este proyecto.

#### **El Código de Procedimiento de la *Sharia* (Civil)**

15. Este Código, promulgado por el Real decreto N° M/21, de 20/5/1421 H (20 de agosto de 2000), consolida los principios rectores de la administración de justicia que son de aplicación a todos los litigantes. El Código determina los poderes significativos que el juez necesita para recibir deposiciones en la instrucción de una causa. En particular, define las funciones jurídicas del tribunal, los procedimientos para incoar un expediente e iniciar un juicio, las reglas en materia de comparecencia o no de las partes y la forma en que los procedimientos judiciales quedarán regulados. El Código estipula explícitamente que las vistas deben ser públicas y especifica los casos en que un juez deberá declararse incompetente para dictar sentencia, a fin de garantizar la imparcialidad de la justicia frente a todas las partes litigantes.

#### **El Código de Procedimiento Penal**

16. Este Código promulgado por el Real decreto N° M/39, de 28/7/1422 H (15 de octubre de 2001), constituye uno de los instrumentos legislativos más significativos promulgados recientemente en el Reino, ya que regula directamente las cuestiones de derechos humanos más importantes, determinando con precisión todos los procedimientos que deben seguirse, desde la detención hasta el enjuiciamiento. El artículo 3 del Código establece que el acusado será considerado inocente hasta que no se haya dictado sentencia condenatoria y prevé medidas para salvaguardar correctamente este derecho a la presunción de inocencia. El acusado no puede sufrir ningún daño físico o psíquico, torturas ni trato degradante. En el Código se destaca el derecho del acusado a utilizar los servicios de un abogado defensor durante todas las etapas de la instrucción y el juicio. Las disposiciones de este Código también determinan todos los procedimientos que regulan la detención y el arresto, el derecho a contar con una defensa en ambos casos y a la protección de la libertad personal, estipulando que no se podrá arrestar, registrar, privar de libertad o encarcelar a nadie salvo en los casos que señala la ley. Igualmente se garantiza el derecho de todas las personas a la inviolabilidad tanto de la propia persona de su domicilio, como del lugar de trabajo y de sus medios de transporte y vías de comunicación. Todo procedimiento contrario a las disposiciones de este Código carece de validez y el acusado, si es declarado inocente, tendrá derecho a exigir una indemnización por todo perjuicio material o sufrimiento moral infligido.

### **El Código para la Práctica de la Abogacía**

17. El Código para la Práctica de la Abogacía, promulgado por el Real decreto N° M/38, de 28/7/1422 H (15 de octubre de 2001), con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento del estado de derecho, define la práctica de la abogacía y las condiciones para ejercer la profesión de abogado. El Código establece los derechos del abogado y sus deberes en lo tocante a la promoción de la justicia, el respeto de la profesión y la renuncia a todo acto que sea contrario a su dignidad. El Código autoriza el ejercicio de esta profesión a personas que no sean nacionales de la Arabia Saudita, con arreglo a normas claramente definidas y encaminadas a la protección de los derechos humanos, así como conformes a los requisitos que figuran en los acuerdos establecidos entre el Reino y otros Estados (artículo 3 a) del Código). Asimismo, el artículo 39 autoriza a personas no nacionales de la Arabia Saudita a ejercer temporalmente actividades de consultoría, conforme a las condiciones establecidas en el mismo artículo.

### **Instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Reino**

18. Si bien el Reino de la Arabia Saudita todavía no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, muchas de las disposiciones de estos dos Pactos se aplican en la práctica. Las primeras elecciones municipales del Reino fueron supervisadas por observadores<sup>1</sup> que confirmaron su carácter imparcial. En lo referente a los derechos económicos, sociales y culturales, el Reino ha adoptado normas que se ajustan a las disposiciones del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el apartado D de este informe se resumen los principales logros en esta esfera, obtenidos en beneficio de los ciudadanos del Reino.

19. El Reino de la Arabia Saudita, que fue uno de los primeros Estados que participaron en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha ratificado muchos instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular:

- La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Real decreto N° M/7, de 16/4/1416 H (12 de septiembre de 1995);
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por el Real decreto N° M/12, de 16/4/1418 H (21 de agosto de 1997);
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por el Real decreto N° M/11, de 4/4/1418 H (9 de agosto de 1997);
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por el Real decreto N° M/25 de 25/5/1421 H (26 de agosto de 2000);
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Real decreto N° M/20, de 24/2/1425 H (15 de abril de 2004), y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención, ratificado por el Real decreto N° M/56, de 11/6/1428 H (27 de junio de 2007);
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo de 2008.

20. El Reino también es parte en muchos instrumentos de ámbito regional, árabe o islámico, en particular:

- El Pacto sobre los Derechos del Niño en el Islam, de 2005;
- La Convención del Consejo de Cooperación del Golfo contra el Terrorismo, aprobada por el Real decreto N° M/52, de 2/9/1429 H (3 de septiembre de 2008);
- La Declaración de Riad sobre los Derechos Humanos en Tiempos de Paz y en la Guerra, de 2003;
- La Declaración de El Cairo sobre la Difusión y la Enseñanza de los Derechos Humanos, de 2000;
- El Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional, de 1999.

### **C. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

#### **Órganos e instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

21. El Reino de la Arabia Saudita, convencido de que el marco legislativo no es suficiente en sí mismo para la promoción de los derechos humanos si no está respaldado por estructuras e instituciones nacionales encargadas de velar por el respeto y la aplicación efectiva de las disposiciones legislativas, ha creado varias estructuras nacionales encargadas de la promoción y la supervisión de los objetivos de su legislación en materia de derechos humanos. A ese respecto, pueden señalarse las siguientes estructuras e instituciones.

#### **Organizaciones no gubernamentales privadas activas en el Reino**

22. De conformidad con el mandamiento del Corán, "Ayudaos unos a otros a practicar la piedad y el temor de Dios, no el pecado ni la violación de la ley", convencidos de que la participación popular organizada y la cooperación resuelta y constructiva son positivas y deseosas de servir a la sociedad y contribuir al desarrollo de las instituciones, el Gobierno del Reino se ha propuesto integrar la sociedad civil en estas iniciativas. Se autorizó la creación de varias organizaciones no gubernamentales (ONG) activas en muchos ámbitos, como la salud, la mujer y la familia, los niños, la atención de las personas con discapacidad y otros. Una de estas organizaciones es la Sociedad Nacional de Derechos Humanos del Reino de la Arabia Saudita, fundada el 18/1/1425 H (9 de marzo de 2004), y formada por 41 miembros, entre ellos 10 mujeres.

23. Esta Sociedad tiene autonomía financiera y administrativa y no está sometida a la supervisión ni al control de ningún organismo gubernamental. El estatuto establece que su cometido es defender los derechos humanos dentro y fuera del Reino de la Arabia Saudita, sin distinguir entre ciudadanos, residentes o visitantes, y colaborar con los organismos gubernamentales, las asociaciones privadas y las organizaciones internacionales dentro y fuera del Reino a fin de hacer realidad los objetivos para los que fue creada.

#### **La Comisión de Derechos Humanos**

24. Esta Comisión fue creada mediante la Decisión N° 207 del Consejo de Ministros, de 8/8/1426 H (12 de septiembre de 2005). La Comisión tiene, conforme a su estatuto, amplias facultades para promover y proteger los derechos humanos. En el artículo 1 de sus estatutos se estipula que el objetivo de la Comisión es promover y proteger los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales en todos los ámbitos, difundir la concienciación al

respecto y contribuir a hacer realidad los derechos humanos conforme a las disposiciones de la *sharia* islámica. La Comisión, que es el órgano gubernamental competente para emitir dictámenes y asesorar en materia de derechos humanos, es totalmente independiente en el ejercicio de las funciones definidas en su estatuto, entre las cuales están:

- Asegurarse de que las autoridades gubernamentales competentes aplican las leyes y reglamentos vigentes en materia de derechos humanos e investigar abusos que constituyan violaciones de esos derechos;
- Emitir dictámenes acerca de proyectos de ley sobre derechos humanos;
- Comprobar si las autoridades gubernamentales competentes aplican los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido el Reino de la Arabia Saudita y velar por que esas autoridades adopten todas las medidas necesarias para hacer efectivos dichos instrumentos;
- Realizar inspecciones no anunciadas de las cárceles y los centros de detención, sin solicitar autorización a las autoridades competentes, y presentar informes sobre esas visitas al Primer Ministro;
- Admitir e investigar denuncias de derechos humanos y adoptar las medidas legales apropiadas;
- Formular políticas generales para dar a conocer mejor los derechos humanos;
- Llevar cabo cualquier otra labor con la finalidad de promover y proteger los derechos humanos.

La Comisión ya está ejerciendo esas funciones y ha empezado a contribuir eficazmente a la promoción de los derechos humanos.

### **El Centro de Diálogo Nacional Rey Abdul Aziz**

25. El Centro de Diálogo Nacional Rey Abdul Aziz fue creado por Real decreto de 24/5/1424 H (23 de julio de 2003). El Centro ofrece un entorno apropiado que contribuye a la promoción de un concepto de diálogo nacional entre todos los miembros de la sociedad, las clases y las comunidades sociales, a fin de salvaguardar y apoyar el interés nacional y garantizar las buenas relaciones entre todos los grupos sociales.

Las funciones del Centro son:

- Abordar cuestiones sociales, culturales, políticas, económicas, educativas y otras cuestiones de interés nacional mediante los mecanismos del diálogo intelectual;
- Afirmar el principio y los métodos concretos del diálogo social como una forma de vida y un medio de resolución de todos los problemas;
- Extender la participación de los miembros de la sociedad y los grupos sociales en el diálogo nacional y fomentar el papel de las instituciones de la sociedad civil para crear condiciones de justicia, igualdad y libertad de expresión, de conformidad con la *sharia* islámica;

- Fortalecer los canales de comunicación y el diálogo intelectual con instituciones y personas en otros países.

26. Desde su creación, el Centro ha convocado siete reuniones de diálogo de ámbito nacional para tratar los siguientes temas: la unidad nacional; las relaciones y tratados internacionales; el extremismo y la moderación: un panorama general sistemático e integral; los derechos, las obligaciones y la misión educativa de la mujer; las cuestiones relativas a la juventud: situación actual y aspiraciones futuras; nuestra sociedad y los demás: visión nacional de las relaciones con las culturas del mundo; educación: la situación actual y los medios de desarrollo; el trabajo y el empleo: diálogo entre las instituciones de la sociedad y del trabajo, con la participación de los Ministros de Administración Pública y Trabajo. Se ha decidido que el tema de la próxima reunión será los derechos humanos.

### **Estrategia Nacional de Preservación de la Integridad y Prevención de la Corrupción**

27. De conformidad con la voluntad del Reino de garantizar la justicia, acabar con la corrupción que impide el desarrollo y el progreso, y contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional en la lucha contra la corrupción, la Decisión N° 43 del Consejo de Ministros, de 1/2/1428 H (19 de febrero de 2007), aprobó una Estrategia Nacional de Preservación de la Integridad y Prevención de la Corrupción, que tiene los siguientes objetivos:

- Crear condiciones justas para todos los miembros de la sociedad;
- Preservar la integridad y luchar contra la corrupción en todas sus formas y manifestaciones;
- Proteger a la sociedad saudita de la corrupción mediante la promoción de valores religiosos, morales y educativos;
- Alentar a los ciudadanos y los residentes a adoptar comportamientos adecuados y a respetar las disposiciones de las leyes y los reglamentos;
- Crear un entorno propicio para la buena marcha de los planes de desarrollo, en particular en los ámbitos económico y social;
- Contribuir a los esfuerzos de promoción, desarrollo y consolidación de la cooperación a nivel regional, árabe e internacional para preservar la integridad y luchar contra la corrupción.

Para supervisar la aplicación de esta Estrategia, determinar, evaluar y examinar sus resultados y formular programas de acción y mecanismos para su aplicación, se aprobó la creación de una Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción. El Reino ha participado en todas las conferencias y reuniones internacionales organizadas sobre ese tema y el 9 de enero de 2004 firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

### **Compromisos y cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos**

28. El Reino de la Arabia Saudita, deseoso de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, se ha esforzado por cooperar con todos los mecanismos internacionales de

derechos humanos, en particular los órganos de tratados, los relatores especiales, los grupos de trabajo y los procedimientos de denuncia, y lo ha hecho de la siguiente manera:

- Respondiendo a todas las denuncias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de sus relatores especiales. A ese respecto, debe señalarse que en el Reino no hay casos que sean sistemáticos, sólo incidentes y circunstancias concretos que no constituyen un patrón regular.
- Facilitando la labor de los relatores especiales interesados en visitar el Reino y respondiendo a sus peticiones, siempre tomando en cuenta los nombramientos realizados y las circunstancias de las autoridades competentes. Por ejemplo, en 2003 el Reino recibió la visita del Sr. Cumaraswami, quien fuera Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. En 2008 también visitó el Reino la Sra. Yakin Ertürk, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.
- Presentando los informes del Reino específicamente referidos a tratados y debatiendo esos informes en los comités interesados.
- Cooperando con las ONG de derechos humanos, por ejemplo Human Rights Watch, que en los últimos cinco años ha visitado la Arabia Saudita tres veces.
- Desempeñando una función activa y participativa en su condición de miembro del Consejo de Derechos Humanos.

### **Medidas adoptadas para aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos**

#### **Convención sobre los Derechos del Niño**

29. El Reino se adhirió a esta Convención en 1996 y ha adoptado muchas medidas en el marco de la Convención, en particular:

- Ha dado amplia difusión a los artículos de la Convención en los medios de información, en las escuelas y entre las autoridades gubernamentales y judiciales.
- Ha presentado sus informes al Comité de los Derechos del Niño, en cuyo seno han sido debatidos.
- Ha formulado, en la Comisión Nacional para el Bienestar del Niño, una estrategia para velar por los derechos de la infancia.
- Ha formulado estrategias para evitar el trabajo infantil y la explotación de los niños a través de la mendicidad.
- Se ha adherido a los instrumentos internacionales pertinentes, en particular el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (Nº 182). También se han adoptado muchas medidas para aplicar efectivamente este Convenio, en particular la prohibición de emplear a menores de 15 años.

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

30. Desde la adhesión del Reino a esta Convención en 1997 se han adoptado numerosas medidas para aplicar sus disposiciones, en particular:

- Se ha dado amplia difusión a los artículos de la Convención en los medios de información, en las escuelas y entre las autoridades gubernamentales y judiciales.
- Se ha promulgado la legislación necesaria, por ejemplo la nueva Ley de prensa y publicaciones, mediante el Real decreto N° M/32, de 30/9/1421 H (17 de julio de 2001), que prohíbe la creación de organizaciones de carácter racista o que apoyen o promuevan la discriminación racial o propaguen ideologías basadas en esta forma de discriminación. La ley también estipula que la publicación de folletos o material que incite al odio racial o que aliente a financiar actividades racistas constituye un delito penal que es contrario a la ley y por lo tanto sancionable.
- El Reglamento de aplicación N° 2FSH/22530, de 17/7/1421 H (15 de octubre de 2000), relativo a la utilización de Internet en lugares públicos, prohíbe la utilización de la Web para incitar a la discriminación o promover y alentar de cualquier forma delitos o agresiones contra las personas. El Reglamento también prohíbe toda forma de calumnia o difamación de éstas.
- La Arabia Saudita se ha adherido a varias convenciones internacionales contra la discriminación, entre ellas el Convenio de la OIT sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (N° 100), el Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (N° 111) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Reino también ha ratificado otras convenciones conexas de ámbito regional.
- Se han publicado circulares periódicas del Ministerio de Asuntos Islámicos, que se envían a los imanes y predicadores de las mezquitas para que no dejen de recordar en su sermón semanal la ética y las enseñanzas magnánimas del islam, en particular los principios de justicia, igualdad, tolerancia y rechazo del fanatismo y de toda forma de discriminación racial.
- Se ha dado formación a los funcionarios de policía y a los agentes de las fuerzas del orden para luchar contra todas las formas de discriminación. Con ese fin, los Ministerios de Defensa y de Interior, la Guardia Nacional y los departamentos de investigación penal han organizado numerosos cursos especializados para personal de seguridad y militar, entre los que cabe mencionar los cursillos dictados en la Academia de Policía Rey Fahd, en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad y en varias universidades.

El Reino prepara la presentación de su segundo informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

### **Eliminación de la discriminación en la educación**

31. De acuerdo con la Ordenanza por la que se regulan las escuelas extranjeras en el Reino, promulgada por la Decisión N° 26 del Consejo de Ministros, de 4/2/1418 H (10 de junio de 1997), las comunidades extranjeras residentes en el territorio del Reino pueden crear escuelas privadas para impartir a sus hijos la educación prevista en los planes de estudio de sus países.

32. Durante el presente año académico han funcionado en el Reino 178 escuelas extranjeras autorizadas, repartidas en 16 circunscripciones educativas regionales y de distrito, a las que asisten más de 100.000 alumnos de ambos sexos.

33. En el Reino se imparten más de 20 programas de educación extranjeros, entre ellos los de Gran Bretaña, los Estados Unidos de América, Francia, Filipinas, Australia, el Pakistán, la India, Portugal, Guinea, Malí, el Japón, Corea, Suecia, Eritrea, Turquía, Alemania, Indonesia, Ghana, Italia, Grecia y Sri Lanka.

34. El número de alumnos no sauditas de ambos sexos matriculados en las escuelas públicas, que son gratuitas, en los niveles de enseñanza primaria, intermedia y secundaria de educación general asciende a 592.227.

### **Erradicación de la discriminación contra los trabajadores migratorios**

35. El Gobierno del Reino vela por ofrecer condiciones de trabajo apropiadas a todos los trabajadores de ambos sexos presentes en su territorio. Con este fin ha adoptado muchas medidas y promulgado leyes para proteger sus derechos. El artículo 27 de la Ley fundamental de gobernanza estipula que: "Todos los ciudadanos y residentes del Reino tendrán el mismo derecho a reclamar una reparación jurídica". La Decisión N° 166 del Consejo de Ministros, de 12/7/1421 H (11 de octubre de 2000), que regula las relaciones entre los trabajadores migratorios y los empleadores, estipula además que:

- Los empleadores no podrán retener el pasaporte de los trabajadores migratorios o de sus familiares;
- Los trabajadores migratorios podrán circular libremente en el Reino de la Arabia Saudita siempre que tengan un permiso de residencia válido;
- Los trabajadores migratorios podrán solicitar al Gobierno y a otros órganos los servicios que necesiten para llevar una vida digna, ellos mismos y sus familiares, lo que incluye, por ejemplo, la obtención de un permiso de conducir, la compra de un automóvil, la solicitud de una conexión telefónica y otros servicios, sin necesidad de pedir autorización a sus empleadores;
- La palabra "patrocinador" no será válida en ningún contexto y será remplazada por la palabra "empleador";
- La Decisión prevé igualmente la creación de un comité especial encargado de solucionar cualquier problema en relación con su aplicación.

36. La nueva Ley del trabajo, promulgada el 23/8/1426 H (27 de septiembre de 2005), contiene disposiciones claras y explícitas para salvaguardar los derechos de los trabajadores. Esta ley no distingue entre trabajadores sauditas y no sauditas, ni entre hombres y mujeres. El artículo 40 estipula que el empleador corre con los gastos de contratación, los derechos de expedición y renovación de los permisos de residencia y de trabajo, los gastos que entrañe el cambio de ocupación, la partida y el retorno y otros gastos de transferencia de un trabajador a un nuevo empleador, así como los gastos de desplazamiento del trabajador para retornar a su país al terminar la relación contractual entre las dos partes.

37. El Reglamento de aplicación de la Ley del trabajo, promulgado el 29/2/1428 H (16 de marzo de 2007), contiene disposiciones muy completas en materia de protección de

los trabajadores, especialmente los trabajadores migratorios. Por ejemplo, el párrafo 13 del artículo 14 del Reglamento estipula que el contrato suscrito con el trabajador en el lugar de contratación debe contener todos los detalles necesarios, en particular la remuneración, otras prestaciones, el tipo y el lugar de trabajo y la duración del contrato. El párrafo 14 estipula además que las agencias de contratación no podrán cobrar al trabajador, en virtud de ningún acuerdo, ningún tipo de derechos a cambio de su contratación, ya que el empleador correrá con todos los gastos. Las disposiciones del párrafo 17 obligan a la agencia de contratación a informar al trabajador, antes de firmar el contrato, acerca de las condiciones de vida y las tradiciones que se respetan en el Reino, así como los reglamentos que se aplican a la contratación y el empleo de no sauditas en la Arabia Saudita.

### **Medidas adicionales adoptadas para proteger los derechos de los trabajadores migratorios**

- El Ministro de Trabajo promulgó la Ordenanza ministerial N° 738/1, de 16/5/1425 H (4 de julio de 2004), por la que se prohíben todas las formas de trata de personas;
- El Ministro de Trabajo promulgó la Ordenanza ministerial N° 37, de 9/9/1427 H (2 de octubre de 2006), por la que se establece que el empleador debe remunerar de la misma forma a los trabajadores de ambos sexos por el trabajo realizado en las mismas condiciones y circunstancias;
- El Ministro de Trabajo promulgó la Ordenanza ministerial N° 111/1, de 9/1/1428 H (21 de enero de 2007), por la que se establece que las empresas se exponen a una multa y la prohibición de contratación durante un año si se retrasan en el pago de los salarios de los trabajadores durante dos meses.

### **Medios de reparación de que disponen los trabajadores**

38. Las Oficinas de Trabajo del Reino cuenta con comisiones judiciales (Comisiones de Primera Instancia para la Resolución de Conflictos Laborales y Comisiones Superiores para la Resolución de Conflictos Laborales) encargadas de examinar expedientes laborales y dictar sentencias con rapidez en las distintas ciudades y distritos del Reino. La Ley del trabajo determina los procedimientos para entablar e instruir un proceso. Todas las categorías de empleadores y trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos y el personal de servicio, tienen derecho a recurrir a estas comisiones.

39. El Ministerio de Trabajo creó recientemente un "Departamento de bienestar de los trabajadores migratorios", que presta servicios a esta categoría de trabajadores en el marco de la Ley del trabajo, para proteger sus derechos y evitar abusos en las relaciones laborales.

40. Los trabajadores migratorios también pueden dirigirse a los Centros de Derechos Civiles y las Oficinas de Gobernadores Regionales y tienen derecho a interponer un recurso contra las decisiones de las autoridades ante la Junta de Reclamaciones.

41. Para establecer claramente los derechos de los trabajadores en general y los trabajadores domésticos en particular, el Ministerio de Trabajo publica folletos explicativos en los que se informa de todos los derechos de los trabajadores y que incluyen los números de teléfono de las distintas embajadas, así como una relación de los órganos judiciales a los que pueden recurrir los trabajadores en caso de necesidad.

42. El Reino ha elaborado proyectos de reglamentos en materia de empleo de trabajadores domésticos y otros trabajadores asimilados. Estos reglamentos definen las obligaciones de los empleadores y los trabajadores y especifican la información que debe incluirse en los contratos de empleo, esto es, la remuneración, el tiempo de trabajo y el tiempo libre, y las sanciones en caso de contravención de esas disposiciones por parte de los empleadores.

### **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

43. El Reino se adhirió a esta Convención en 1997 y ha adoptado varias medidas para cumplir la obligación de aplicación de sus disposiciones, entre otras las siguientes:

- Se difundió ampliamente la Convención entre todos los medios de información y las autoridades ejecutivas.
- Se ha creado un Comité especial formado por representantes de varios órganos, entre ellos el Ministerio de Justicia, para investigar las denuncias de torturas.
- Varios funcionarios de policía culpables de violaciones de las disposiciones de la Convención han sido sancionados.
- Se presentaron y estudiaron los informes del Reino al Comité contra la Tortura.
- Los artículos de la Convención se incorporaron en el programa de formación de los funcionarios de las fuerzas del orden.
- Las medidas legislativas del Reino para tipificar el delito de tortura incluyen las disposiciones del artículo 2 del Real decreto N° 43, de 29/11/1377 H (17 de junio de 1958), que establece como delitos sancionables el abuso de autoridad oficial o el ejercicio de influencia en procedimientos penales y la vulneración de los derechos humanos, particularmente mediante actos de tortura.
- El artículo 28 de la Ley de encarcelamiento y detención, promulgada por el Real decreto N° M/31, de 21/6/1398 H (29 de mayo de 1978), prohíbe toda forma de agresión contra los presos y los detenidos y prevé medidas disciplinarias contra los funcionarios civiles o militares que cometan agresiones contra los presos o detenidos, sin perjuicio de las sanciones penales a las que se exponen si los hechos constituyen delito grave. Asimismo, los artículos 2 y 35 del Código de Procedimiento Penal prohíben toda forma de tortura.

44. La legislación del Reino garantiza a las víctimas de actos de tortura el derecho de presentar denuncias ante el Departamento de Investigaciones y Acusaciones Públicas, un órgano independiente e imparcial que tiene la obligación legal de investigar los hechos, ajustándose a las salvaguardias jurídicas para la defensa de los acusados o las víctimas, y de actuar en estas causas de conformidad con sus funciones y sus poderes.

45. El Reino ha terminado prácticamente la redacción de su segundo informe periódico, que debe presentarse al Comité contra la Tortura para su examen.

### **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

46. El Reino se adhirió a esta Convención en el año 2000 y presentó sus informes inicial y segundo combinados, que fueron examinados en el 40º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se han adoptado muchas medidas importantes para aplicar los artículos de esta Convención, entre otras:

- Se ha dado amplia difusión a la Convención.
- En lo referente al empleo de la mujer, la población femenina activa representa aproximadamente el 50% de la población masculina activa en la Arabia Saudita en todos los sectores.
- Con la intención de fomentar el empleo de la mujer en el marco de la llamada "discriminación positiva", el Ministerio de Trabajo promulgó la Ordenanza ministerial N° 793/1, de 22/5/1426 H (29 de junio de 2005), que reserva a las mujeres el ejercicio de algunas ocupaciones comerciales.
- Se facilitaron los procedimientos de adquisición de bienes en el sector comercial por parte de mujeres, lo que ha permitido que las mujeres posean actualmente más de 20.000 empresas e instituciones y más del 21% de todas las carteras de inversión privadas.
- Se han creado decenas de centros especializados que imparten formación profesional a las mujeres en las especialidades de banca e informática.
- El Ministerio de Educación y el Ministerio de Educación Superior han reservado puestos de dirección a mujeres.
- Se creó un Alto Comité Nacional de Asuntos de la Mujer, instituido por la Decisión N° 63 del Consejo de Ministros, de 11/3/1424 H (13 de mayo de 2003).
- Se abrieron nuevas posibilidades de becas de estudio en el extranjero para las mujeres sauditas en los sectores de la medicina, la salud y otros, con arreglo al Real decreto N° M/651, de 8/6/1422 H (28 de agosto de 2001).
- En el año 1425 H (2004) el Consejo de Ministros aprobó varias orientaciones y medidas para fomentar la actividad económica de las mujeres, cuya aplicación práctica permitirá diversificar considerablemente los tipos y esferas de actividad en las que participan las mujeres.
- Tras el debate de los informes inicial y segundo del Reino al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, mediante el Real decreto N° MB/8382, de 28/10/1429 H (28 de octubre de 2008), se aprobó recientemente la adopción de las recomendaciones del Comité encargado de estudiar las dificultades que enfrentan las mujeres que intentan presentar demandas judiciales. Estas recomendaciones incluyen, en particular:
  - i) La necesidad de aprovechar la experiencia de otros países, que han introducido el sistema de tribunales de familia;

- ii) La creación en los tribunales y las oficinas de notaria de salas de la mujer, sometidas a la supervisión de un departamento de la mujer independiente instituido en el seno del órgano que ejerce el control central;
- iii) La introducción de procedimientos para evitar retrasos que pueden dar ocasión a que se vulneren los derechos de las mujeres, con el fin de impedir que sean víctimas de actos de violencia por entablar un proceso judicial y sancionar a los autores de esos actos de violencia si tales actos se llegan a demostrar;
- iv) La necesidad de prestar más atención a las denuncias formuladas por las mujeres, estableciendo procedimientos de recepción, investigación y resolución de dichas denuncias.

#### **D. Los logros**

47. Habida cuenta de lo anterior, en los siguientes párrafos se resumen los principales logros de la Arabia Saudita, que se han conseguido en el escaso tiempo transcurrido desde que se promulgara la Ley fundamental de gobernanza:

- El 23 de agosto de 2003 se creó el Centro Nacional de Diálogo para propiciar la participación popular y el intercambio de opiniones e ideas entre personalidades de referencia de todos los sectores de la sociedad del Reino, en debates dedicados a temas importantes, el más reciente de los cuales se celebró en abril de 2008.
- En 2004 se creó la Sociedad Nacional de Derechos Humanos, que es una institución de la sociedad civil. Es una asociación privada independiente dedicada a la defensa en el Reino de los derechos humanos en general.
- En 2005, el Reino organizó las primeras elecciones libres para la designación de representantes municipales.
- En 2005 se creó el Comité de Derechos Humanos en el seno del Consejo Consultivo.
- El 10 de mayo de 2006 se creó la Comisión de Derechos Humanos, una comisión gubernamental que informa directamente al Rey en su calidad de Primer Ministro. El objetivo de la Comisión es promover y proteger los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales en todas las esferas.
- El 24 de febrero de 2003 se creó la Comisión de Periodistas Sauditas para proteger los derechos de los periodistas y regular las relaciones entre los medios de comunicación y sus empleados. El 7 de junio de 2004 fueron elegidos los nueve miembros del Consejo de Dirección de la Comisión de Periodistas Sauditas, entre ellos dos mujeres.
- El 17 de julio de 2001 se promulgó la Ley de prensa y publicaciones mediante el Real decreto N° M/32, de 30/9/1421 H (27 de diciembre de 2000), que establece nuevas cotas de libertad de expresión.
- En 2006 se creó la Comisión de la Promesa de Lealtad encargada de regular la sucesión real, los procedimientos de selección del Príncipe Heredero y la formación de un Consejo de Regencia provisional en caso de fallecimiento o incapacidad del Rey o del Príncipe Heredero.

- En enero de 2003, el Reino de la Arabia Saudita presentó a la Liga de Estados Árabes una propuesta de "Pacto de reforma árabe" que propugna la reforma política y económica del mundo árabe. Este pacto insta a los Estados árabes a identificar las necesidades de las comunidades locales y darles mayor participación en el proceso político como medio eficaz, para desarrollar la democracia en el mundo árabe. A partir de esta propuesta, la Cumbre Árabe celebrada en Túnez el 23 de mayo de 2004 aprobó la "Declaración de Túnez" que incluye un compromiso de velar por la realización de reformas políticas y sociales, promover la democracia y extender la participación popular en el proceso político y la gestión de los asuntos públicos, además de velar por el respeto de los derechos de las mujeres. Estos principios se reafirmaron en la Cumbre Árabe celebrada en Argel el 23 de marzo de 2005, y en la Cumbre de Riad celebrada en el Reino de la Arabia Saudita el 28 de marzo de 2007.

**En el sector de la salud.** El Gobierno del Reino ha mostrado la misma preocupación por la salud de sus ciudadanos y de los residentes extranjeros y ha incluido esta cuestión entre las grandes prioridades de sus planes de desarrollo, porque considera que la salud humana, que es la piedra angular y un objetivo básico del desarrollo, constituye un fin estratégico y un requisito social indispensable. El Reino ha hecho grandes inversiones en este sector, ha progresado considerablemente en salud preventiva y curativa y ha modernizado y desarrollado la atención de salud y el tratamiento médico en todo su territorio en muy poco tiempo. El Reino ha creado una estructura de salud integral y completa para la prestación de servicios sanitarios gratuitos de diagnóstico y terapéuticos con los equipos y aparatos médicos más modernos.

Actualmente hay 378 hospitales públicos con un total de 53.519 camas. El número de centros de salud pasó de 1.824 a 1.925 entre 2003 y 2007, y este año, con la creación de otros 150 centros, habrá en total 2.075. Se inició un importante proyecto nacional para crear en cuatro etapas, nuevos centros de salud. El sector privado también contribuye a los servicios de atención de salud con sus 127 hospitales privados, que disponen en total de 12.950 camas, y con sus 1.057 centros de salud y clínicas (cifras de 2008). El Reino ha adoptado muchas medidas en esta esfera, en particular:

- Se estableció que las empresas, las instituciones y los empleadores tenían la obligación de tomar un seguro de salud para sus empleados, tanto los ciudadanos como los residentes extranjeros;
- Se extendió el programa de seguridad social cooperativa a todos los residentes extranjeros que trabajan en el territorio;
- Se autorizó el funcionamiento de 23 aseguradoras sanitarias, y está previsto autorizar un total de 30 compañías para finales de 2010;
- Se estudia la adopción de las normas necesarias para la clasificación de los proveedores de servicios de atención de la salud.

El Ministerio de Salud no se ha limitado a las mejoras cuantitativas que consisten en la consolidación de infraestructuras y la construcción de nuevas instalaciones de salud. Al contrario, actualmente prepara la introducción de un sistema y una cultura de medicina familiar y de comunidad (médicos de familia) que reemplazará al sistema de atención primaria de salud y ofrecerá servicios de alta calidad a la altura de las expectativas de los beneficiarios. El Ministerio realizó un estudio integral sobre el desarrollo del sistema de salud del Reino (Balsam Health Care)

que prevé la creación de un seguro de salud nacional estatal para los ciudadanos, financiado por el presupuesto público. El estudio se ha sometido a la sanción real.

**En el sector de la educación.** El Reino ha dedicado mucha atención a los ciclos de enseñanza general y superior y a la adaptación de los sistemas de enseñanza a los objetivos establecidos en los planes de desarrollo. Todos los ciclos de enseñanza son gratuitos y los estudiantes de ambos sexos matriculados en la enseñanza superior reciben una asignación mensual. También se ofrece asistencia financiera a todos los estudiantes que viven en zonas alejadas.

El Reino ofrece diligentemente oportunidades de educación a todos sus ciudadanos en todas las circunscripciones, incluso en las poblaciones alejadas. El sistema comprende 14.790 escuelas para niños y 17.329 para niñas que ofrecen todos los ciclos de enseñanza general. El Reino recalca que la enseñanza primaria es obligatoria. El número total de alumnos de ambos sexos asciende a 5.991.080.

El rápido crecimiento de la enseñanza general en el Reino y un desarrollo socioeconómico paralelo han originado un aumento de la demanda de instituciones de enseñanza superior. El Gobierno del Reino ha respondido a esta demanda con una oferta más importante de servicios de enseñanza superior y la construcción y la inauguración de nuevas universidades, facultades e institutos. Las universidades y los establecimientos de enseñanza superior del Reino comprenden actualmente 334 facultades en las que están matriculados 600.000 alumnos de ambos sexos.

También se han abierto nuevas oportunidades de educación fuera del Reino mediante un programa de becas patrocinado por el Rey Abdullah bin Abdul Aziz, Guardián de las Dos Santas Mezquitas. Este programa, aplicado en los últimos cuatro años, es el más importante desde que se crearon en el Reino, en los años sesenta, los primeros programas de becas para cursar estudios en el extranjero. Hasta la fecha, se han concedido en el marco de este programa más de 50.000 becas a estudiantes de ambos sexos en todos los campos de especialización para cursar estudios en el extranjero. En la concesión de las becas se tienen debidamente en cuenta las necesidades del mercado de trabajo nacional y los requisitos de los planes de desarrollo.

Para la aplicación de este programa se aprobó una partida de 13.000 millones de rials sauditas y recientemente se informó de que, con arreglo a un real decreto, se aumentará la asignación mensual de los beneficiarios de estas becas en un 50% a partir del 3 de noviembre de 2008.

El Gobierno completa el programa de enseñanza general para niños y niñas con otros programas de educación dirigidos a segmentos de la población como:

- Los niños con necesidades especiales;
- Las personas de ambos sexos superdotadas: el Gobierno se esfuerza por identificarlas para propiciar su desarrollo en una etapa temprana;
- Los adultos analfabetos.

Estos programas también se realizan en zonas rurales y alejadas.

El Rey aprobó igualmente la aplicación del Proyecto Rey Abdullah bin Abdul Aziz de Desarrollo de la Enseñanza General, que tiene un presupuesto de 9.000 millones de rials y se ha fijado los siguientes objetivos:

- Adaptar los programas de educación en general para reflejar el progreso científico y tecnológico y responder a las necesidades educativas, académicas, profesionales, mentales, físicas, intelectuales y de sustento;
- Actualizar la formación de los maestros de ambos sexos para que ejerzan su función educativa de una forma propicia al logro de los objetivos de los nuevos programas de educación;
- Mejorar los entornos de educación y adaptar sus programas para la introducción de la tecnología digital;
- Desarrollar las capacidades, las habilidades, la creatividad, los talentos y las aficiones inherentes de los alumnos y satisfacer sus aspiraciones personales.

Recientemente se colocó la primera piedra de la universidad femenina Princesa Noura bint Abdul Rahman, que será la más grande del mundo, pues contará con capacidad para acoger 40.000 alumnas en 2010.

**En el ámbito laboral.** El Gobierno del Reino vela por ofrecer oportunidades de empleo a todos sus ciudadanos de conformidad con el artículo 28 de la Ley fundamental de gobernanza ("El Estado facilitará oportunidades de trabajo a todas las personas en condiciones de trabajar") y fiel a su convicción de que el derecho a trabajar es un derecho humano fundamental.

Durante el presente año, la tasa de desempleo del Reino disminuyó hasta un 6,90% entre los hombres y un 24,90% entre las mujeres, cuando las cifras respectivas en 2007 fueron del 9,10 y el 26,60%.

**En lo referente a la vivienda.** La Arabia Saudita ha emprendido iniciativas diligentes para asegurar la disponibilidad de vivienda apropiada a sus ciudadanos. El Reino facilitó el acceso a la propiedad mediante el establecimiento de un Fondo de Desarrollo Inmobiliario, instituido por el Real decreto N° M/23, de 11/6/1392 H (23 de julio de 1972), que concede préstamos personales y de inversión a largo plazo, sin intereses, para la realización de proyectos inmobiliarios comerciales o privados de particulares o instituciones.

En caso de fallecimiento del prestatario la deuda que quede por saldar de un préstamo inmobiliario se condona, y ninguna persona, sea hombre o mujer, debe asumir la responsabilidad del principal pendiente. Las personas que pagan puntualmente sus cuotas también obtienen una exención parcial.

En el Reino hay muchas fundaciones que trabajan para ofrecer vivienda apropiada a las personas necesitadas de las distintas regiones. Entre ellas están la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda, creada por el Rey Abdullah bin Abdul Aziz en honor de sus padres, que ofrece una vivienda apropiada a las personas más necesitadas de la sociedad saudí para que puedan integrarse como miembros productivos de la sociedad y contribuir al desarrollo de su entorno local inmediato en el marco del desarrollo integral del Reino, y la Fundación de Vivienda de Beneficencia Príncipe Sultan bin Abdul Aziz. El Ministerio de Asuntos Sociales también supervisa proyectos de vivienda de bajo costo en todas las regiones del Reino, que permitirán realizar, en una primera fase, 16.000 viviendas con un presupuesto de cerca de 2.400 millones de rials sauditas.

El proyecto de estatuto de la Autoridad de Vivienda Pública fue aprobado mediante el Decreto N° 136, 22/4/1428 H (10 de mayo de 2007). Se han previsto, en particular, las siguientes funciones: ofrecer vivienda apropiada con opciones adaptadas a las necesidades de los ciudadanos

y conforme a los programas elaborados por la Autoridad; facilitar a los ciudadanos la adquisición oportuna de vivienda de buena calidad y asequible a su renta; elevar la proporción de personas que viven en régimen de propiedad; elaborar, desarrollar y estructurar estrategias integrales de vivienda en el Reino; proponer leyes, reglamentos, políticas y planes en materia de vivienda.

**En lo referente a la protección del medio ambiente.** El Reino es consciente de la influencia directa del medio ambiente sobre los seres humanos y concede el mayor interés a su protección. La Ley de protección ambiental y sus reglamentos de aplicación, promulgados por el Real decreto N° M/34, de 28/7/1422 H (16 de octubre de 2001), reafirman la preocupación del Reino a ese respecto. Su objetivo es preservar, proteger y mejorar el medio ambiente, evitar la contaminación, proteger la salud pública de las acciones y las actividades nocivas para el medio ambiente, preservar los recursos naturales, integrar la planificación ambiental en la planificación general del desarrollo en todos los campos, sensibilizar acerca de las cuestiones relativas al medio ambiente y fomentar un sentimiento de responsabilidad individual y colectiva para la preservación del medio ambiente. La Administración de Meteorología y Protección Ambiental supervisa la aplicación de esta ley.

**En lo referente a la seguridad social y el bienestar social.** Los objetivos del programa de seguridad social del Reino, aprobado por los Reales decretos Nos. 18 y 19, de 1393 H (1963), son contribuir a crear programas integrales de desarrollo social, ofrecer asistencia financiera y en especie a las personas que tienen bajos ingresos, mejorar el entorno residencial de las familias necesitadas y poner en marcha programas de producción para que los beneficiarios de asistencia puedan convertirse en ciudadanos productivos y autónomos.

Las siguientes categorías de personas reciben prestaciones mensuales de seguridad social: los huérfanos, las personas con discapacidad por motivos de trabajo, los ancianos, las mujeres que no tienen sostén económico (divorciadas, viudas, viudas con hijos que han quedado huérfanos de padre, solteras y mujeres que se encuentran temporalmente sin su sostén económico), las familias que no tienen sostén económico y las categorías que no satisfacen los requisitos para obtener la nacionalidad saudita, esto es:

- Los hijos de una mujer saudita y un hombre no saudita, y las mujeres extranjeras casadas con sauditas o viudas de sauditas que han tenido hijos con ellos.

También tienen derecho a prestaciones los titulares de un abono de transporte gratuito que tengan alguna discapacidad física, sensorial o psíquica certificada por un médico y que sean menores de 18 años, las viudas con hijos que han quedado huérfanos de padre y los huérfanos.

En el año 1382 H (1963) se empezaron a pagar prestaciones anuales de seguridad social (pensiones y asistencia) de 360 rials para el sostén económico y de 1.540 rials para una familia. Estos importes se han elevado regularmente y el Consejo de Ministros, mediante su Decisión N° 11, de 1429 H (2008), estableció los actuales límites máximos, que son de 34.210 rials por familia y año, y el importe de la pensión mínima, que es de 6.000 rials.

**Bienestar de personas que tienen necesidades especiales.** El Real decreto N° M/37, de 23/9/1421 H (20 de diciembre de 2000), estipula que el Ministerio de Asuntos Sociales deberá coordinar la prestación de servicios médicos, sociales, educativos, psicológicos y profesionales para las personas que tengan necesidades especiales y facilitar su adaptación social creando centros de acogida para las personas con discapacidad más grave, manteniendo centros de rehabilitación y empleo para las demás y proporcionando prótesis.

**Niños y huérfanos.** De conformidad con la Ordenanza ministerial N° 19583, de 22/6/1422 H (11 de septiembre de 2001), se creó en el seno del Ministerio de Asuntos Sociales un departamento especial que tramita solicitudes de atención de niños de padres desconocidos, para su colocación en hogares de acogida. El Ministerio mantiene muchos establecimientos de bienestar para jóvenes de ambos sexos y también vela por el bienestar de los ancianos en 20 establecimientos en distintas regiones del Reino.

**Protección contra daños.** El Reino estudia un proyecto de ley de protección de las personas contra distintas clases de daños, mediante diferentes medidas preventivas, la prestación de asistencia, el tratamiento, la acogida y los servicios sociales, psicológicos, de salud y jurídicos necesarios, así como la adopción de las medidas legislativas necesarias para exigir responsabilidades y sancionar a los culpables. Actualmente este proyecto de ley se encuentra en las últimas etapas del proceso de aprobación y adopción.

El Reino ha redoblado sus esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. Las comisiones nacionales de desarrollo social han puesto en marcha numerosos programas de asesoramiento y sensibilización para mujeres, que prevén la organización de simposios, reuniones y cursos para debatir todos los temas de interés para las mujeres y las familias sauditas. También se organizan muchos programas de asesoramiento y sensibilización sobre los derechos de las mujeres dirigidos a hombres. Además, los legisladores han elaborado dos proyectos de ley, sobre maltrato infantil y violencia doméstica respectivamente.

**Promoción de una cultura de derechos humanos.** La Comisión de Derechos Humanos ha empezado a aplicar un plan de acción nacional integral para la promoción de una cultura de derechos humanos con los siguientes objetivos:

- Crear y mejorar la concienciación sobre los derechos humanos y velar por que los miembros de la sociedad puedan ejercer esos derechos;
- Velar por el cumplimiento de las leyes, las directivas y los procedimientos de protección de los derechos humanos, creando un entorno propicio a este fin en todos los campos;
- Señalar la gravedad de las infracciones de los derechos humanos y dar la alarma al respecto;
- Crear verdaderas alianzas con los órganos gubernamentales y las instituciones locales, nacionales, regionales e internacionales que buscan la promoción de una cultura de los derechos humanos;
- Velar por que se lleven a la práctica las disposiciones de la Ley fundamental de gobernanza en materia de derechos humanos y algunos de los actos legislativos promulgados de conformidad con esta ley, en particular el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento (Civil) de la *sharia*;
- Velar por que los reglamentos, los procedimientos y la conducta profesional de los funcionarios públicos sean conformes a los principios y los conceptos de derechos humanos;
- Sensibilizar al público sobre medios y maneras de ayudar a proteger los derechos humanos.

### **E. Promesas y compromisos voluntarios**

48. Se ha proporcionado asistencia financiera a los siguientes mecanismos de las Naciones Unidas:

- Una aportación anual de 150.000 dólares para el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, efectiva desde 2008;
- Una aportación de 25.000 dólares al Fondo de Reserva de la Oficina del Alto Comisionado;
- Una aportación de 25.000 dólares al el Fondo Fiduciario del Examen Periódico Universal;
- Una aportación de 25.000 dólares al el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura;
- Una aportación de 25.000 dólares al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para Luchar contra las Formas Contemporáneas de Esclavitud.

49. Los legisladores redactaron un exhaustivo proyecto de ley, encaminado a prohibir y tipificar el delito de trata de personas y establecer sanciones específicas. Dicho proyecto de ley se encuentra ya en las últimas etapas de su proceso de aprobación.

50. El Reino estudia atentamente la posibilidad de adherirse a los dos pactos internacionales de derechos humanos.

51. El examen de la cuestión de la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se encuentra prácticamente ultimado.

### **F. Prácticas idóneas**

#### **Diálogo entre partidarios de distintas religiones y civilizaciones**

52. Por iniciativa del Guardián de las Dos Santas Mezquitas se celebró en Madrid, del 16 al 18 de julio de 2008, una Conferencia Mundial para el Diálogo, y a petición del Gobierno del Reino de la Arabia Saudita, la Asamblea General de las Naciones Unidas celebró una reunión de alto nivel sobre el diálogo los días 12 y 13 de noviembre de 2008. Estas iniciativas se enmarcan en la política del Reino de promoción de la paz y la seguridad internacionales y de fomento de un espíritu de tolerancia entre todos los pueblos.

53. Entre sus esfuerzos internacionales positivos durante la crisis alimentaria que afectó al mundo entero recientemente, en particular a los países más pobres, en 2008 el Reino de la Arabia Saudita aprobó una donación incondicional de 500 millones de dólares al Programa Mundial de Alimentos, de las Naciones Unidas.

54. El Reino también creó un Fondo de Energía para los Pobres, al que aportó 500 millones de dólares, para ayudar a los países en desarrollo a aprovisionarse en energía y a llevar a cabo proyectos de desarrollo (Reunión de Energía de Jeddah, 2008).

55. El Gobierno del Reino de la Arabia Saudita, convencido de que la pobreza tiene consecuencias y repercusiones negativas para el pleno disfrute de los derechos humanos, ha

ofrecido ayuda y asistencia a los países más afectados por la pobreza, así como apoyo a las organizaciones que trabajan para atenuar la pobreza en todo el mundo. En los últimos treinta años el Reino ha aportado más de 84.000 millones de dólares en forma de asistencia y préstamos a fondo perdido y en condiciones favorables. El Reino es además una importante fuente de divisas para los países en desarrollo y es el segundo país más importante del mundo por el volumen de sus transferencias de divisas. El Reino apoya instituciones y organizaciones que llevan a cabo programas especializados de interés para la comunidad internacional, en particular el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa Árabe del Golfo para las Organizaciones de Desarrollo de las Naciones Unidas (AGFUND), el Fondo Árabe de Asistencia Técnica a los Países Africanos y Árabes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

56. En 1991 el Reino canceló las deudas oficiales de varios países en desarrollo, que sumaban 6.000 millones de dólares, para que esos países pudieran satisfacer las necesidades propias de una vida digna.

57. Las aportaciones del Reino en forma de asistencia de socorro superan los 9.486 millones de dólares, sin incluir la promesa del Reino de aportar 1.000 millones de dólares a la reconstrucción del Iraq.

58. El Reino prosigue sus esfuerzos por eliminar la pobreza en general, unos esfuerzos que han dado frutos visibles en los planos local e internacional. En 2008, el Programa Mundial de Alimentos otorgó al Guardián de las Dos Santas Mezquitas el título de "Campeón de la lucha contra la pobreza" para recompensar esos esfuerzos. Es una distinción que el PMA concede a los dirigentes que contribuyen a la lucha contra la pobreza.

#### **Establecimiento de la Comisión Nacional de bienestar de los presos, los ex presidiarios y sus familiares**

59. Esta Comisión, establecida conforme a la Decisión N° 2 del Consejo de Ministros de 1/1/1422 H (26 de marzo de 2001), está radicada en la ciudad de Riad y tiene delegaciones en todas las regiones del país.

60. La función de la Comisión es prestar asistencia a las personas detenidas en los reformatorios y las cárceles, solucionar los problemas financieros y psicológicos de sus familiares, prestarles los servicios necesarios, mejorar las condiciones de las cárceles y proponer alternativas apropiadas. Entre las actividades de la Comisión están el apoyo financiero a las familias de los presos y las personas excarceladas, y la ayuda para encontrar empleo y reintegrarse como miembros respetables de la sociedad.

#### **Formación de consejos de asesoramiento de los presos y las personas detenidas por motivos de seguridad**

61. El Reino, movido por el interés que tiene en sus ciudadanos y el firme convencimiento de que se manipulan los motivos del terrorismo y se puede engañar a los jóvenes que se dejan impresionar fácilmente, ha creado un programa de asesoramiento para rectificar conceptos erróneos. Para ello se han creado órganos que asesoran a los presos y las personas detenidas por motivos de seguridad. Buena parte de los presos y las personas detenidas que han participado en el diálogo con esos órganos han renunciado a ideologías peligrosas. Los órganos de asesoramiento también se ocupan de las necesidades de salud, materiales y familiares de los presos y las personas excarceladas.

**Creación, en el seno de la Comisión de Derechos Humanos del Reino, de un comité encargado de examinar la compatibilidad de las leyes con los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido el Reino de la Arabia Saudita**

62. Se ha creado en el seno de la Comisión de Derechos Humanos, un comité que estudia hasta qué punto la legislación saudita es compatible con los instrumentos de derechos humanos. Es el primer paso de un proceso que se propone armonizar las leyes del Reino con las obligaciones contraídas en virtud de los tratados y convenciones internacionales y enmendar todas las disposiciones jurídicas que sean contrarias a esas obligaciones. El comité también estudia la posibilidad de que la Arabia Saudita se adhiriera a aquellos instrumentos en los que todavía no es parte.

63. Cumpliendo con su obligación de promover una mayor concienciación sobre los derechos humanos, y de dar a conocer los conceptos en que se apoyan, la Comisión de Derechos Humanos del Reino participó en un examen de "proyectos de normas internacionales de responsabilidad colectiva" que facilitarán notablemente su labor. La Comisión también prestará asistencia para la creación de un comité nacional saudita sobre responsabilidad colectiva.

**G. Dificultades y limitaciones**

64. El Reino de la Arabia Saudita, como otros Estados, ha afrontado muchas dificultades y limitaciones en sus esfuerzos por garantizar justicia para todos. La mayor dificultad es la actividad de grupos extremistas que cometen actos de terrorismo dentro y fuera del territorio. El Reino está firmemente convencido de que la cooperación internacional será un factor determinante en la campaña contra el terrorismo. Cada país debe manifestar la voluntad y la determinación de luchar contra el terrorismo, pero todos los Estados tienen que intervenir y esos esfuerzos deben adquirir una dimensión mundial, ya que ningún Estado puede permanecer neutral. El Reino está en favor de la adopción de una convención exhaustiva y mundial contra el terrorismo internacional que, desgraciadamente, es un documento al que será difícil llegar, debido a las diferencias políticas entre los Estados acerca de la función y contenido de dicha convención, particularmente en lo referente a la definición de terrorismo, la distinción entre terrorismo y resistencia legítima y el concepto de terrorismo de Estado.

65. El Reino ha organizado reuniones internacionales en las que ha defendido la opción de planificar y estructurar una acción internacional colectiva contra el terrorismo. En febrero de 2005 convocó una Conferencia Internacional contra el Terrorismo que formuló muchas recomendaciones importantes, en particular el llamamiento formulado por la Arabia Saudita para la creación de un centro internacional de lucha contra el terrorismo. Todos los detalles de la Conferencia y su Declaración Final, así como todos los documentos conexos, pueden consultarse en el sitio web creado al respecto ([www.ctic.org.sa](http://www.ctic.org.sa)).

66. Teniendo en cuenta que la *sharia* islámica prohíbe categóricamente todas las formas y tipos de terrorismo (que es un fenómeno que nada tiene que ver con la religión), propugna un espíritu de cooperación y amor fraterno entre los pueblos y prohíbe los actos de maldad y devastación, el Comité Permanente de Investigación Académica y Dictámenes Jurídicos (*fatwas*) del Reino de la Arabia Saudita emitió una declaración que proscribía el terrorismo y pedía que se aplicasen esos nobles preceptos.

67. El Reino de la Arabia Saudita ha recalcado repetidamente que los medios de información deberían abstenerse de publicar o difundir todo lo que pueda alentar las conductas conflictivas, el

fanatismo, el extremismo o el terrorismo. También ha recalcado la importancia de la protección y la seguridad públicas. A ese respecto, el Reino reafirma su condena de las expresiones de menosprecio y difamación de las religiones, permitidas en algunos Estados en nombre de la libertad de expresión, que contribuyen a incitar al extremismo religioso en el mundo islámico.

68. El Gobierno está aplicando varios programas que respaldan sus esfuerzos contra el terrorismo y contribuyen a su lucha contra los extremistas mediante, entre otras cosas, medidas como la creación de un tribunal de seguridad especial para juzgar a supuestos terroristas, en el que se aplican salvaguardas generales que garantizan que dicho tribunal no funciona como tribunal militar sino que respeta las leyes y las prácticas judiciales vigentes.

69. En el marco de su campaña de lucha contra el terrorismo internacional, el Reino ratificó el Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional de 1999 y adoptó y ratificó las 13 convenciones internacionales relacionadas con la lucha contra el terrorismo. El Reino coopera y coordina sus acciones con muchos Estados amigos en la lucha contra el terrorismo.

70. En ese contexto, el Reino propuso que se creara un organismo o centro internacional para coordinar con las Naciones Unidas el establecimiento de mecanismos de intercambio de información y conocimientos especializados entre los Estados en materia de lucha contra el terrorismo y para establecer relaciones entre los organismos nacionales de lucha contra el terrorismo, utilizando una base de datos que les permitiría intercambiar rápidamente información sobre terroristas y grupos terroristas.

71. El Reino acoge a más de 7 millones de expatriados extranjeros de más de 180 nacionalidades diferentes y procedentes de una multitud de entornos culturales, sociales y económicos de todo el mundo. Este importante grupo representa aproximadamente un tercio de la población del Reino y ocasiona dificultades y cargas muy importantes, ya que es necesario responder a sus necesidades en materia de salud, educación y otros servicios a los que obliga su presencia en el territorio nacional. La mayor parte de estas aportaciones son prácticamente gratuitas en el Reino y, si bien regularmente se ofrecen nuevos servicios para garantizar una vida decente a todos, la presión que deben sufrir estos servicios es cada vez más importante.

72. Por otra parte, el Reino acoge a más de 3 millones de peregrinos de distintas nacionalidades y de todos los países del mundo y debe garantizar su protección, seguridad y comodidad durante la peregrinación anual, además de ofrecer todas las instalaciones necesarias para que puedan cumplir los ritos. Es más, el Reino presta estos servicios durante todo el año, y no sólo en las fechas de la peregrinación mayor (*Haġġ*) ya que atiende a más de 6 millones de personas que visitan el país en otras fechas para diferentes ceremonias religiosas (la peregrinación menor (*omra*), la visita a la Mezquita del Profeta, etc.). No cabe duda de que todo esto requiere inmensos recursos y capacidades a todos los niveles y en todas las esferas para asegurar la protección y seguridad de los visitantes que honran al Reino con su presencia.

73. Algunas costumbres y tradiciones atávicas que siguen vigentes en el Reino y podrían tener consecuencias negativas para el crecimiento sostenible y el proceso de desarrollo requieren una forma de adaptación particular y es posible que los procesos de aceptación y ajuste al cambio tomen mucho tiempo. Aun cuando algunas de estas costumbres y tradiciones puedan ser mal vistas por la religión islámica, las personas necesitan tiempo para adaptarse progresivamente al cambio y es difícil abandonar de una vez algunas de las atávicas costumbres y tradiciones heredadas por las sociedades tribales. Las costumbres no se imponen, se heredan.

74. Es necesario tener en cuenta igualmente la gran extensión geográfica del Reino y el hecho de que la enseñanza moderna es relativamente reciente. Si bien se ha progresado considerablemente en la enseñanza moderna, se trata de un fenómeno relativamente reciente y no hay que olvidar que la vida de una sociedad se mide en siglos y no en años. La mezcla de culturas diferentes y sus efectos sobre la marcha de la sociedad complican aún más la situación.

#### **Nota**

<sup>1</sup> En la página 35 de su informe final sobre la supervisión de las elecciones municipales, la conclusión decisiva e importante de la Sociedad Nacional de Derechos Humanos es que las autoridades oficiales del Reino de la Arabia Saudita no interfirieron directa ni indirectamente en el proceso electoral de ninguna manera que pudiera afectar a su realización justa y transparente. Asimismo, los observadores de la Comisión electoral nacional afirmaron que no se había observado ningún indicio de interferencia irregular en la realización del proceso electoral que pudiera atribuirse a las autoridades oficiales.

-----